



Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Secretaría General

Resolución S.G. N°

81

POR LA CUAL SE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD, EN DEPENDENCIA DIRECTA DEL VICEMINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 14 de octubre de 2008

VISTAS:

La necesidad de mejorar la gestión de suministros de insumos estratégicos de salud pública para los Programas y Servicios dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; con el fin de crear las condiciones necesarias para garantizar el acceso de la población a productos eficaces, seguros y de calidad, asegurando la continuidad y disponibilidad de los mismos.

La necesidad de establecer en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social una instancia nacional que defina el conjunto de procesos técnicos y administrativos, estandarizados y articulados, bajo los cuales se desarrolle la selección, estimación de necesidades, adquisición, almacenamiento, distribución y uso racional de los insumos estratégicos en salud; así como el monitoreo, control, supervisión, evaluación y manejo de información en las dependencias y establecimientos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

La necesidad de una política de acceso a medicamentos, como parte de una estrategia integral de reducción de la exclusión social en salud, uno de cuyos factores es el alto gasto de bolsillo de los medicamentos e insumos; de manera a permitir una atención de salud adecuada y eficiente; y

CONSIDERANDO

Que las Políticas Públicas de Salud y Calidad de Vida con Equidad en el Paraguay 2008 - 2013, y el Plan de Contingencia en Salud, que abarca de setiembre 2008 a marzo de 2009; diseñados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, contemplan la implementación progresiva de la gratuidad universal, así como la disponibilidad de un listado de medicamentos e insumos esenciales eficaces y seguros, para lo cual se prevé la instalación de una Dirección General de gestión de insumos estratégicos a nivel nacional que facilite una visión integral del sistema de suministros.

Que, conforme a lo establecido por el Decreto N° 21.376/98 en sus artículos 19°, y 20° numeral 6, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la Institución.



Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Secretaría General

Resolución S.G. N° 181

14 de octubre de 2008
Hoja N° 2

Que el mismo Decreto, en su Artículo 20°, numeral 7, determina que una de las funciones específicas del Ministro es la de dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones;

POR TANTO, en virtud de las disposiciones legales invocadas, y en uso de sus atribuciones;

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:**

- Artículo 1°.** Crear la **Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud**, en línea de dependencia directa del Viceministerio de Salud Pública, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- Artículo 2°.** Establecer que a los efectos de la presente Resolución, se entenderá como **Insumos Estratégicos en Salud** aquellos insumos utilizados en las acciones de prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades de interés en salud pública. Los mismos deberán estar disponibles en todo momento en el Sistema de Salud, en cantidades suficientes, en la presentación farmacéutica adecuada, con garantía de calidad e información y a buen precio.
- Artículo 3°.** Determinar que en un plazo no mayor de 30 (treinta) días a partir de la designación del/ de la responsable de la citada dependencia, presente al gabinete el organigrama así como el manual de organización y funciones de la dependencia creada en el Art. 1° de esta Resolución; para su aprobación e inclusión en el Organigrama General del Ministerio.
- Artículo 4°.** Definir como funciones principales de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, las siguientes:
- a. Desarrollar el ciclo logístico de insumos estratégicos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; lo cual incluye planificar, organizar, dirigir, supervisar, monitorizar, brindar asistencia técnica y evaluar cada una de las etapas del ciclo logístico, al interior del Ministerio



Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Secretaría General

Resolución S.G. N° 181

14 de octubre de 2008
Hoja N° 3

- b. Elaborar y actualizar en forma permanente el listado de medicamentos e insumos estratégicos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, basado en criterios científicos, y clasificado por nivel de complejidad de atención.
- c. Establecer, determinar y programar cuantitativamente las necesidades anuales de medicamentos e insumos estratégicos, de los distintos programas y establecimientos sanitarios del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- d. Coordinar con la Dirección de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, la provisión de los recursos presupuestarios, con base en la estimación de necesidades de insumos estratégicos.
- e. Desarrollar con los distintos programas y establecimientos sanitarios la formulación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) referente a insumos estratégicos, correspondiente a cada ejercicio fiscal, en lo pertinente a los objetos del gasto que incluyan a los insumos estratégicos.
- f. Establecer un seguimiento continuo de la ejecución del PAC en lo referente a insumos estratégicos, en todas las etapas del procedimiento de adquisición.
- g. Garantizar la correcta recepción y buenas prácticas de almacenamiento, que aseguren la calidad, eficacia y seguridad de los insumos estratégicos.
- h. Garantizar las buenas prácticas de distribución de lo adquirido, con el fin de evitar que los medicamentos e insumos estratégicos sufran alteraciones que afecten su calidad, eficacia y seguridad.





Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Secretaría General

Resolución S.G. N° 181

14 de octubre de 2008
Hoja N° 4

- i. Implementar y ejecutar los procesos de adquisiciones internacionales y nacionales; y coordinar los procesos de adquisiciones regionales o locales, con la finalidad de adquirir los medicamentos e insumos estratégicos de mayor consumo en los distintos establecimientos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Para el efecto, realizará un consolidado de las asignaciones presupuestarias y los PACs de las distintas dependencias en lo referente a los objetos del gasto que incluyan a los insumos estratégicos. El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a nivel central, celebrará los contratos y cada Sub- Unidad Operativa de Contratación (SubUOC) será responsable de formalizar la adquisición a través de la emisión de las órdenes de compra respectivas, para el pago correspondiente de acuerdo con los procedimientos vigentes.
- j. Proporcionar toda la información y asesoría técnica que sea requerida por los encargados de llevar a cabo los procesos de adquisiciones, almacenamiento y distribución de medicamentos e insumos estratégicos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- k. Diseñar e implementar un sistema informatizado que permita disponer de datos actualizados de inventarios y control de stock de los distintos hospitales especializados, regionales, distritales y materno infantiles, así como de los parques de medicamentos e insumos con que cuente el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- l. Promover y controlar el uso racional de medicamentos e insumos estratégicos.





Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Secretaría General

Resolución S.G. N° 171

14 de octubre de 2008

Hoja N° 5

- m. Realizar el monitoreo y evaluación permanentes de todo el ciclo logístico de los parques y/o farmacias internas de los distintos hospitales especializados, regionales, distritales y materno infantiles, así como de los parques de medicamentos e insumos con que cuente el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- n. Las demás funciones que le asignen la/el Ministra/o o el/ la Viceministro/a de Salud Pública y Bienestar Social.

Artículo 5°. Disponer que la Dirección General de Gestión de Medicamentos podrá conformar comités sobre temas específicos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6°. Dejar sin efecto toda Resolución anterior contraria a lo establecido en ésta.

Artículo 7°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.




DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ
MINISTRA